



ACTA CFP N° 6/2004

ACTA CFP N° 6/2004

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de febrero de 2004, siendo las 18:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC) Embajador Alberto Daverede, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Secretario de Pesca de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Fortunato, el Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, el Director de Pesca de la Provincia de RIO NEGRO, CPN Italo Sangiuliano, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Jorge Lechman.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1) CUOTIFICACION.

1.1- Exp. S01:0142470/03: Nota DNPYA (10/02/04) elevando a consideración del CFP los recursos jerárquicos interpuestos por PESCASOL S.A., COSTA MARINA S.A., LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A., UROMAR S.A., PESCA NUEVA S.A., ARPES S.A., PESQUERA COMERCIAL S.A., OSTRAMAR S.A., ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A., A.B.H. PESQUERA S.A., y BALDIMAR S.A. contra la Resolución SAGPYA N° 258/03, para que el Cuerpo exprese sus vistas con relación a lo argumentado por las recurrentes.

2) CALAMAR:

2.1.- Nota de ESAMAR S.A. (10/02/03) solicitando nuevamente autorización para que el buque potero N° 75 TAE BAEK pueda seguir operando bajo el régimen de locación a casco desnudo hasta la finalización de la presente temporada.

2.2.- Nota de MARCALA S.A. (ingresada al el 22/01/04 con número de Registro 21/04) remitida por la SSPYA, por la que se requiere el cese en forma inmediata y perentoria el estado actual de incertidumbre respecto del permiso de pesca del b-p MARCALA IV (M.N. 0351) y se reconozca en forma expresa que el mismo se



encuentra autorizado para la pesca de la especie calamar con equipamiento de poteras.

3) CCRVMA:

3.1.- Exp. S01: 0275747/02: Nota DNPYA N° 354 (10/02/04) elevando a consideración del CFP, de acuerdo a lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 25.263, actuaciones referidas a infracción cometida por el b-p KINSHO MARU (M.N. 6340) a medidas de conservación de la CCRVMA.

4) INACTIVIDAD COMERCIAL:

4.1.- Exp. S01:0011625/04: Nota DNPYA (22/01/04) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del b-p LA CRUZ DEL SUD (M.N. 01902) de los Sres. Antonio Polimeni y Gregorio Barila.

4.2.- Exp. S01:0254937/03: Nota SSP (11/02/04) en respuesta a la Nota CFP N° 39/04 sobre situación del permiso de pesca y operatividad del b-p API IV (M.N. 0680). Nota de IBERCONSA S.A. y API S.A. (11/02/04) poniendo en conocimiento del CFP la situación actual del b-p API IV. Nota de IBERCONSA S.A. y API S.A. (11/02/04) complementando el escrito anterior.

5) CRUSTÁCEOS BENTONICOS:

5.1.- Nota INIDEP N° 0206 (10/02/04) adjuntando nota del Jefe del Proyecto Centolla y Centollón en respuesta a Nota CFP N° 27/04 e informe de campaña correspondiente a las actividades realizadas por el b-p WIRON IV en el marco de la Resolución CFP N° 15/03.

5.2.- Nota DMdP N° 482 (9/02/04) adjuntando Nota de GIORNO S.A. dando respuesta a Nota CFP N° 11/04 referidas a las áreas de operación y puertos a utilizar con el b-p IGLU I (M.N. 01423) en el marco del plan establecido por la Resolución CFP N° 15/03.

6) FO.NA.PE.:

6.1.- Nota de la Dirección de Análisis Operativo y Programación de la SAGPyA (10/02/04) referida a la distribución del FO.NA.PE. realizada en el Acta CFP N° 4/04.

7) INIDEP:

7.1.- Nota INIDEP N° 0213 (11/02/04) adjuntando el "Informe de la Campaña EH-01/2004 preliminar: "Evaluación del stock reproductor de merluza al sur del 41° S".

7.2.- Nota INIDEP N° 0214 (11/02/04) adjuntando:

Informe Técnico N° 5/2004: "*Relevamiento de langostino patagónico en el Golfo San Jorge (aguas de la Provincia de Santa Cruz) a bordo del b-p ARBUMASA XIX*".

Informe Técnico N° 6/2004: "*Hidrólisis enzimática de viscera de calamar (Illex argentinus)*".

Informe Técnico N° 7/2004: "*Ensilado químico del cornalito (Sorgentinia incisa)*".

8) TEMAS VARIOS:

8.1.- Exp. S01:0004152/04: Nota SSPYA (4/02/04) remitiendo presentación de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. por la que se solicita el otorgamiento de un permiso de gran altura.

8.2.- Otros



1) CUOTIFICACION.

1.1- Exp. S01:0142470/03: Nota DNPYA (10/02/04) elevando a consideración del CFP los recursos jerárquicos interpuestos por PESCASOL S.A., COSTA MARINA S.A., LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A., UROMAR S.A., PESCA NUEVA S.A., ARPES S.A., PESQUERA COMERCIAL S.A., OSTRAMAR S.A., ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A., A.B.H. PESQUERA S.A., y BALDIMAR S.A. contra la Resolución SAGPyA N° 258/03, para que el Cuerpo exprese sus vistas con relación a lo argumentado por las recurrentes.

Tomado conocimiento de las actuaciones de referencia se decide por unanimidad girar las mismas a la Asesoría Letrada para su análisis.

2) CALAMAR:

2.1.- Nota de ESAMAR S.A. (10/02/03) solicitando nuevamente autorización para que el buque potero N° 75 TAE BAEK pueda seguir operando bajo el régimen de locación a casco desnudo hasta la finalización de la presente temporada.

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad rechazar la presentación por improcedente y ratificar la decisión adoptada por el CFP en las Actas 52/03 y 56/03. Asimismo, se le recuerda al administrado que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y los espacios marítimos circundantes, integran el territorio nacional argentino.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 45/04.

2.2.- Nota de MARCALA S.A. (ingresada al CFP el 22/01/04 con Número de Registro 21/04) remitida por la SSPyA, por la que se requiere el cese en forma inmediata y perentoria el estado actual de incertidumbre respecto del permiso de pesca del b-p MARCALA IV (M.N. 0351) y se reconozca en forma expresa que el mismo se encuentra autorizado para la pesca de la especie calamar con equipamiento de poteras.

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad responder en los siguientes términos:

“El CFP ha adoptado una clara decisión de política pesquera acerca de la especie calamar en las Actas CFP N° 20/02 y N° 24/02, que fueron recogidas en el Art. 10 de la Resolución SAGPyA N° 195/02. Por ello, MARCALA S.A. cuenta con una vía adecuada para operar el buque MARCALA IV como buque potero. Por esta razón el CFP accede a la petición de la empresa de operar el buque MARCALA IV como buque potero en los términos del citado Art. 10. MARCALA S.A. deberá informar al CFP su conformidad expresa con la presente



ACTA CFP N° 6/2004

decisión en los términos del Art. 10 de la Resolución SAGPyA N° 195/02, dentro del plazo de diez días contados a partir de su notificación.”

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 44/04.

3) CCRVMA:

3.1.- Exp. S01: 0275747/02: Nota DNPYA N° 354 (10/02/04) elevando a consideración del CFP, de acuerdo a lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 25.263, actuaciones referidas a infracción cometida por el b-p KINSHO MARU (M.N. 6340) a medidas de conservación de la CCRVMA.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia, las que serán analizadas por el CFP.

4) INACTIVIDAD COMERCIAL:

4.1.- Exp. S01:0011625/04: Nota DNPYA (22/01/04) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del b-p LA CRUZ DEL SUD (M.N. 01902) de los Sres. Antonio Polimeni y Gregorio Barila.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que con fecha 9/04/02 el Sr. Antonio Polimeni, se presenta informando que el buque LA CRUZ DEL SUD (M.N. 01902) se encontraba en reparaciones desde el 15/01/01 y que por razones económicas la culminación de dichas tareas sería en aproximadamente 180 días más, aclarando que efectuaba dicha solicitud a instancias de justificar la inactividad comercial de la embarcación. Con fecha 27/12/02 efectuó una nueva presentación de similar tenor indicando que por razones económicas la culminación de las tareas demandaría 180 días más.

Del análisis de las mismas surge que la última marea del buque culminó el 22/02/02 y que el interesado efectuó sucesivas presentaciones informando que las reparaciones del buque se extendieron por razones económicas y que finalizarían en el mes de abril de 2004.

Por las razones expuestas, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del b-p LA CRUZ DEL SUD (M.N. 01902), en los términos del artículo 8° de la Resolución CFP N° 15/02. A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, indicándole que deberá requerir al administrado que informe la fecha prevista para la culminación de las tareas de reparación del buque.



ACTA CFP N° 6/2004

4.2.- Exp. S01:0254937/03: Nota SSP (11/02/04) en respuesta a la Nota CFP N° 39/04 sobre situación del permiso de pesca y operatividad del b-p API IV (M.N. 0680). Nota de IBERCONSA S.A. y API S.A. (11/02/04) poniendo en conocimiento del CFP la situación actual del b-p API IV. Nota de IBERCONSA S.A. y API S.A. (11/02/04) complementando el escrito anterior.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que la Autoridad de Aplicación en respuesta a la Nota CFP N° 39/04 informa que, con respecto a las condiciones en las que se encuentra actualmente el buque, al tomar conocimiento el 5/02/04 de que no se encontraba justificada la inactividad comercial del mismo, la Autoridad de Aplicación notificó a IBERCONSA S.A. (Nota SSP 44/04) la decisión de no autorizar el despacho a la pesca del buque, en los términos del artículo 28 de la Ley N° 24.922 y el artículo 1° de la Resolución CFP N° 15/02. En relación con la situación del permiso de pesca de la citada presentación surge que el buque pesquero estuvo efectuando reparaciones en un astillero nacional.

Asimismo se observa que la fecha de la última marea del buque data del 18/03/03.

En función de la importante inversión que implican las tareas de reparación realizadas y que las mismas justifican el tiempo demandado, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del b-p API IV (M.N. 0680) en el marco de lo dispuesto por el artículo 28° de la Ley N° 24.922 y se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones notificando la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación a los fines que correspondan.

Asimismo se toma conocimiento de lo expresado por la SSPyA, en cuanto a que se están arbitrando las medidas necesarias para la instrucción del sumario administrativo pertinente a fin de deslindar las responsabilidades que del mismo pudieran surgir.

Sobre el particular, se solicita a la Autoridad de Aplicación que, cumplido el trámite sumarial se informe al CFP el resultado.

Finalmente respecto a la inactividad o falta de operación comercial del buque por un lapso superior a los 180 días, debe rechazarse la argumentación ensayada por API S.A. e IBERCONSA S.A., según la cual “en ningún momento el buque estuvo inactivo comercialmente sino que lo que ocurrió fue que el [buque] estaba siendo reparado”. La falta de operación comercial de un buque pesquero se computa, a los fines de su consideración en el marco del Art. 28 de la Ley 24.922, desde la fecha de finalización de su última marea.

De lo expuesto surge que el buque API IV estuvo comercialmente inactivo –sin operar- por más de 180 días, lo que obliga a solicitar la justificación de la inactividad comercial ante el CFP, según lo establecido por el segundo párrafo de la norma legal



ACTA CFP N° 6/2004

citada y la Resolución CFP N° 15/2002. Por esta razón, cabe calificar a las presentaciones como la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque API IV, con independencia del error en la calificación jurídica que les asigna el administrado (argumento Art. 81 de la reglamentación aprobada por Dec. 1759/72).

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 43/04.

5) CRUSTÁCEOS BENTONICOS:

5.1.- Nota INIDEP N° 0206 (10/02/04) adjuntando nota del Jefe del Proyecto Centolla y Centollón en respuesta a Nota CFP N° 27/04 e informe de campaña correspondiente a las actividades realizadas por el b-p WIRON IV en el marco de la Resolución CFP N° 15/03.

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.

En relación a la respuesta dada a la Nota CFP N° 27/04, se decide por unanimidad responder por Secretaría Técnica que la misma no responde a lo requerido por el CFP, razón por la cual se solicita dar cumplimiento al pedido efectuado por la misma.

5.2.- Nota DMdP N° 482 (9/02/04) adjuntando Nota de GIORNO S.A. dando respuesta a Nota CFP N° 11/04 referida a las áreas de operación y puertos a utilizar con el b-p IGLU I (M.N. 01423) en el marco del plan establecido por la Resolución CFP N° 15/03.

Se toma conocimiento de la nota de referencia, en la que GIORNO S.A., en respuesta a la Nota CFP N° 11/04, informa la decisión de la empresa de postergar el proyecto en cuestión por el plazo de 180 días, los cuales resultan necesarios para la reparación del b-p IGLU I debido al incendio sufrido por el mismo oportunamente.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita copia de la nota de GIORNO S.A. al INIDEP para su conocimiento.

6) FO.NA.PE.:

6.1.- Nota de la Dirección de Análisis Operativo y Programación de la SAGPyA (10/02/04) referida a la distribución del FO.NA.PE. realizada en el Acta CFP N° 4/04.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Dirección de Análisis Operativo y Programación de la SAGPyA solicita que se indique a dicha Dirección a qué concepto deberá imputarse la diferencia de \$ 4,81 existente entre la



ACTA CFP N° 6/2004

disponibilidad de fondos en la cuenta con cargo a rendir 2178/96 (Fondos en Custodia) y la totalidad de las transferencias solicitadas en el Acta CFP N° 4/04.

Sobre el particular, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se responda a la DAOyP de la SAGPyA que la diferencia indicada deberá descontarse del total asignado al CFP.

7) INIDEP:

7.1.- Nota INIDEP N° 0213 (11/02/04) adjuntando el “Informe de la Campaña EH-01/2004 preliminar: “Evaluación del stock reproductor de merluza al sur del 41° S”.

Se reciben la nota e informe de referencia para ser analizado por los Consejeros.

7.2.- Nota INIDEP N° 0214 (11/02/04) adjuntando:

Informe Técnico N° 5/2004: “Relevamiento de langostino patagónico en el Golfo San Jorge (aguas de la Provincia de Santa Cruz) a bordo del b-p ARBUMASA XIX”.

Informe Técnico N° 6/2004: “Hidrólisis enzimática de viscera de calamar (*Ilex argentinus*)”.

Informe Técnico N° 7/2004: “Ensilado químico del cornalito (*Sorgentinia incisa*)”.

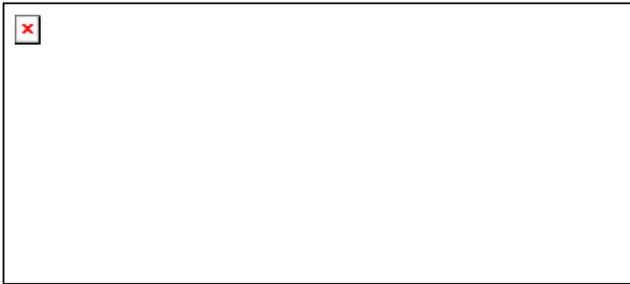
Se reciben la nota e informes de referencia para ser analizados por los Consejeros.

8) TEMAS VARIOS:

8.1.- Exp. S01:0004152/04: Nota SSPyA (4/02/04) remitiendo presentación de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. por la que se solicita el otorgamiento de un permiso de gran altura.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia y se decide por unanimidad autorizar el otorgamiento del permiso de pesca de gran altura solicitado, indicando que el mismo queda sujeto al cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente, particularmente el “Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar” de la FAO, aprobado por Ley N° 24.608.

Asimismo se deja sentado que la autorización que se otorga es exclusiva para pescar fuera de la Zona Económica Exclusiva.



ACTA CFP N° 6/2004

A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva los actuados a la Autoridad de Aplicación en los términos expuestos.

Siendo las 18:30 horas se da por finalizada la reunión y se acuerda realizar la próxima los días martes 17 y miércoles 18 de febrero de 2004 en la sede del CFP, según el siguiente cronograma:

Martes 17 de febrero:

11:00 hs.: Reunión taller.

Miércoles 18 de febrero:

15:00 hs.: Sesión plenaria.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.